

sus derechos y deberes, y de los actos unilaterales que entrañan beligerancia, de esta guerra en relación con la propiedad del estado beligerante y la de sus súbditos, con especial referencia al derecho de captura y a los Tribunales de presas, de la neutralidad, del bloqueo y del contrabando de guerra.

Finalmente, la de TAPIA SALINAS, sobre *El estado actual de la guerra aérea*, en la que el autor, nuestro valor internacional en derecho aéreo, trata con maestría los apasionantes problemas de esta clase de guerra: su legitimidad y carácter ilimitado, reglamentación, elementos materiales, condición jurídica del personal, regulación de sus medios y los nuevos problemas que plantea como guerra espacial, bases aéreas en el extranjero, puentes aéreos, espionaje y piratería aérea, articulando en conclusiones finales el resultado de su exposición.

Hay una relación de comunicaciones presentadas que no se transcriben en la obra, pero en sus líneas esenciales recogen los ponentes en su exposición.

Es, pues, la obra el exponente de la loable actividad de una minoría seleccionada de los prestigiosos cuerpos jurídico-militares.

D. T. C.

RODRIGUEZ NAVARRO, Manuel: «Doctrina penal del Tribunal Supremo, segunda edición. Tres tomos. Editorial Aguilar. Madrid, 1959-60.

La segunda edición de la recopilación de sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo oírece todavía mayor interés, en atención a que se ha sistematizado la doctrina en un rigor más técnico. Rinde con ello tributo a la construcción dogmático-técnica de nuestra disciplina; facilita la eficacia, los puntos de vista de la jurisprudencia en concretos aspectos del pensar penal; enlaza, con mejor sentido, la interna problemática que aparece un cuerpo de sentencias, dictadas con vistas a la justicia y a la equidad, pero a la par conservando, hasta donde no contradiga los dictados justos, la línea interpretativa de la teoría general y especial. Como prenda de este argumento, recuérdese la maciza y siempre constante decisión sobre el artículo 565 (caso de culpa).

Por si fuera poco lo anteriormente apuntado, no debe olvidarse que el autor, entregado a una ímproba tarea de selección recopilativa, ha tenido bien presente los fallos recientemente dictados, como las orientaciones de la doctrina científica, con cuyo expediente acomete la tarea de sistematización en los tres tomos. Merece, pues, plácemes, por todos conceptos, por el servicio que rinde a la teoría y a la práctica al poner en manos de los cultivadores de esta materia el caudal inabarcable que supone la jurisprudencia penal.

J. DEL R.

NUÑEZ, Ricardo C.: «Derecho penal argentino. Parte general. Tomo II. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1960; 654 págs.

La Parte General del Derecho penal está tan trabajada a la hora actual, tan atormentada, pudiéramos decir, que apenas si cabe exhibir sobre semejante tema otra cosa que claridad y exactitud en la exposición, lo que no es poco, cierta-